

condición de abonar, con testimonio de acuerdo y fecho.
 De la Junta de D. D. Ramon Merquez, Suplicó a la Ciu. de
 Montes, et s.^{ra} Villa de Bonarrubí a la Junta y Comisión de Montes
 Liones...

plantas, en arrendamiento a abasta el dho. mas tiempo de tres
 años. La Ciu. haviendolo oído, Admitió dha. Exma.
 y nombro en su Lugar al Sr. D. Raphael Lion.
 De fianza en el Oros y Pedim. presentado por Ger. Aguirre, en quien
 arr. de la Cañiz... Aquedado Tomarado el Propio y Legua de la Cañizada
 por tiempo de dos años, que cumpliran fin de Diciembre de que
 viene de mill setecientos cincuenta y siete, y enpre
 cio cada uno de cuarenta mill Rs. vellon pagados por
 tercios cumplidos, y con la obligacion de atancar, et
 imponer de dho. arrendam. Ofreciendo en Lugar de dhas
 fianzas, la anticipacion de veinte mill Rs. mitad de
 su valor, y pagar la otra mitad en dos plazos higuales,
 uno el dia de San Juan de Junio, y el otro el dia
 de Octubre de cada un año, para libranza de los emba
 rros que son Consequentes a cumplir dha. obligacion, por
 tener las fianzas que ade hipotecar en a pena Jurisdic.
 La Ciu. haviendolo oído, y et seguro pasado que se
 Congive para el Valor de dho. arrendam. con los medios y
 forma de pagar que propone. Acordó, que los Cau. Comisarios
 de Propio, y Abastos, Reconozcan dho. pedimento, y no en
 contandole separe alguno Substancial, admitan dha. pre
 poncion, otorgando que esta parte otorgue alguna fianza
 para Subrarar los perjuicios y daños que se puedan seguir
 al propio cumplido et arrendam.

Lo que se pide: Los presentes Secretarios pusieron en notacia del